



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
“CULTURA TRIBUTARIA Y SU RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA SERVICIOS
MÚLTIPLES PEREZ – PUCALLPA 2020”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

**PRESENTADO POR:
“JERLY PEREZ RAMIREZ”**

**ASESOR
Mg. CPC KATHY FLORES CABRERA DE RUIZ**

PUCALLPA, NOVIEMBRE 2021

DEDICATORIA:

A mis padres quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me dieron una valiosa herencia que es mi formación profesional.

A mi hija quien ha sido mi mayor motivación para no rendirme y poder llegar a ser un ejemplo para ella.

A mi esposo quien con su amor y comprensión me brindó su apoyo para emprender nuevos retos en mi vida.

AGRADECIMIENTO:

Expreso mi agradecimiento a la universidad “Alas Peruanas” por permitirme ser parte de ella y brindarme la oportunidad de formarme como profesional, a todos los docentes de la escuela de contabilidad que durante mi formación académica me brindaron sus conocimientos científicos y experiencias.

Mi agradecimiento también va dirigido al propietario de la empresa “Servicios Múltiples Pérez” por haberme aceptado desarrollar mi trabajo de investigación en su empresa.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad nuestro país enfrenta una problemática en cuanto a cultura tributaria se refiere; a la misma que se le resta importancia, ello debido a que la población en su conjunto desde temprana edad no recibe la adecuada formación e información relevante ha dicho tema; esto hace que las personas no cuenten con la iniciativa de contribuir con el Estado de manera voluntaria, lo cual genera un total desconocimiento de que estas contribuciones tienen como finalidad el bienestar común reflejados en la mejora de parques, colegios, hospitales, etc.

Por ello el objetivo de esta investigación es determinar de qué manera la cultura tributaria se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, asimismo; se darán recomendaciones en base a la información que se recabará durante el desarrollo de la investigación con el propósito de reforzar la mejora de la empresa siempre y cuando se encuentren en ella deficiencias que perjudican su adecuado desempeño económico.

Asimismo dicha investigación está orientado a servir de guía para que en un futuro se puedan subsanar ciertas carencias referentes a la cultura tributaria y poder aportar en la concientización tributaria a fin de evitar caer en infracciones que conllevan a sanciones tributarias.

Esta investigación permitió conocer el nivel de conocimiento de cultura tributaria con la que cuenta el propietario de la empresa Servicios Múltiples Perez para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Por lo anterior, es que se plantea el siguiente objetivo que es determinar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa Servicios Múltiples Perez, Pucallpa - 2020.

Para responder el objetivo general es que se plantea los siguientes objetivos específicos: 1) Conocer de qué manera el cumplimiento de las obligaciones tributarias permite reducir las infracciones y sanciones tributarias en la empresa Servicios Múltiples Perez. 2) Definir la incidencia de la cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa Servicios Múltiples Perez.

Finalmente el siguiente trabajo de investigación se encuentra dividido en capítulos donde encontramos que en el primer capítulo se considerarán los objetivos de la investigación, justificación del trabajo, antecedentes internacionales, nacionales y locales asimismo abordaremos el marco histórico de la empresa (fecha de creación, funcionamiento, misión, visión). En el segundo capítulo se abordará el marco teórico que incluye todo referente al régimen al que se encuentra sujeto la empresa, los tipos tributos, sanciones tributarias entre

otros temas que son de vital importancia para la culminación del presente trabajo de investigación.

En el tercer capítulo se dará a conocer el marco metodológico de la investigación, dentro de ello, el tipo y diseño de la investigación. Asimismo encontraremos el desarrollo de los cada uno de los objetivos específicos.

RESUMEN

El presente trabajo “Cultura tributaria y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa servicios múltiples Perez” es una investigación que se realizó con el propósito de determinar cómo influye la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en dicha empresa; la investigación evidenció que el dueño de la empresa en mención cuenta con un adecuado conocimiento en cuanto a cultura tributaria así como también en temas tributarios, esto hace que cumpla con sus obligaciones tributarias de manera voluntaria y en las fechas estipuladas, este acto permite a la Administración Tributaria contar con una mayor recaudación fiscal, el mismo que resulta favorable tanto para la sociedad y para el país ya que se van a poder brindar mejores servicios públicos a la población en su conjunto.

PALABRAS CLAVE: Cultura Tributaria, Obligación Tributaria.

ÍNDICE

DEDICATORIA:.....	ii
AGRADECIMIENTO:.....	iii
INTRODUCCIÓN.....	iv
RESUMEN.....	vii
ÍNDICE.....	viii
CAPITULO I.....	10
ASPECTOS GENERALES.....	10
1.1. MARCO HISTÓRICO DE LA EMPRESA.....	10
CAPITULO II.....	18
MARCO TEÓRICO.....	18
2.1.DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	18
2.1.1.Cultura tributaria.....	18
2.1.2.CONCIENCIA TRIBUTARIA.....	20
2.1.3.EDUCACIÓN TRIBUTARIA.....	22
2.1.4.OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	25
2.1.5.NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	26
2.1.6.EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	26
2.1.7.CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	27
2.1.8.PRINCIPIOS TRIBUTARIOS.....	28
2.1.9.FUNDAMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	29
2.1.10.¿QUÉ ES EL TRIBUTOS?.....	41
2.1.11.FACULTADES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.....	50
2.1.12.¿QUÉ DOCUMENTOS SE UTILIZAN PARA PAGAR LOS IMPUESTOS?.....	55
2.1.13.¿QUIÉN RECAUDA NUESTROS IMPUESTOS?.....	55
2.1.14.TIPOS DE SANCIONES TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS.....	56
2.1.15.REGÍMENES TRIBUTARIOS.....	57
CAPITULO III.....	76
MARCO METODOLÓGICO.....	76
3.1.METODOLOGÍA.....	76
3.1.1.TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	76
3.1.2.DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	76
CONCLUSIONES.....	79

RECOMENDACIONES	80
REFERENCIA	81
ANEXOS	83

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

1.1.1. OBJETIVO GENERAL

- Determinar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa Servicios Múltiples Perez, Pucallpa - 2020.

1.1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Conocer de qué manera el cumplimiento de las obligaciones tributarias permite reducir las infracciones y sanciones tributarias en la empresa Servicios Múltiples Perez.
- Definir la incidencia de la cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa Servicios Múltiples Perez.

JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El presente trabajo de investigación fue realizado para tomarle mayor relevancia a la cultura tributaria en función al cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de una empresa ya que todo ello permitirá que las declaraciones se den en el tiempo estimado, disminuirá el pago de multas e intereses, entre otros. Asimismo se tuvo como finalidad aportar de nuevos conocimientos a futuros estudiantes que requieran orientación a cerca del tema por ser de vital importancia en la mayoría de las empresas y servir como fuente confiable de información para antecedentes de futuros trabajos de investigación. Esta investigación permitió conocer el nivel de conocimiento de cultura tributaria con la que cuenta el propietario de la empresa Servicios Múltiples Perez para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

De esta forma Quispe, Arellano, Negrete, Rodríguez y Vélez, (2020) en su investigación “La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador”, tuvo como objetivo la de identificar los factores más importantes de la cultura tributaria en los contribuyentes para explicar que es un factor causal para la evasión fiscal. A partir de la encuesta aplicada a 307 contribuyentes que fueron tomados como muestra, se llega a la conclusión de que la cultura tributaria tiene un impacto significativo en la evasión tributaria; dado que los ciudadanos que evaden impuestos en su mayoría lo hacen por desconocimiento a cerca de las prestaciones que nos brinda el Estado a partir del cumplimiento de los impuestos.

De igual forma Muñiz, (2020) en su investigación “plan de mejora continua de obligaciones tributarias en la cooperativa de transporte de pasajeros en taxis stereo guía”, la cual tuvo como propósito implementar y diseñar un plan de mejora continua para que se fomente el cumplimiento de las obligaciones tributarias en dicha cooperativa de transporte de pasajeros ya que la gran mayoría del personal que labora en dicho sector desconoce temas de tributación que se encuentran vigentes en la actualidad, esto se debe a que no han recibido capacitados de manera constante sobre las reformas o actualizaciones del régimen tributario, por lo tanto ello ocasiona que la

empresa incumpla de manera imperceptible con sus obligaciones tributarias, esto puede generar que la empresa caiga en alguna sanción o multa.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Por su parte Zorrilla, (2021) en su investigación “Cultura tributaria y su impacto en la mypes del sector ferretero durante la pandemia del COVID-19 en el distrito de El Tambo”, por lo cual tuvo como objetivo determinar básicamente de qué manera los microempresarios de dicho sector pusieron en práctica la cultura tributaria frente a la pandemia de la COVID-19, dado que esta emergencia sanitaria generó diversos cambios tanto en ámbitos sociales, económicos y financieros; dándonos una visión de que las recaudaciones tributarias iban a ser las más afectadas, de todo ello se concluye lo siguiente: la investigación permitió conocer otras medidas para que los contribuyentes permitan aplicar cultura tributaria frente a cualquier eventualidad de gran magnitud que se pueda suscitar; ya que esas acciones beneficiarán en la recaudación de los impuestos de tal manera que puedan ser retribuidos a la sociedad mediante la atención de sus requerimientos públicos de mayor demanda.

De otra forma Pérez, (2020) en su investigación “Cultura tributaria y su incidencia en las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado central del distrito de Bambamarca, año 2020”, tuvo como objetivo determinar la incidencia de la cultura tributaria frente al cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado central de Bambamarca con la

finalidad de conocer sus comportamientos frente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a través de ello poder brindarles un adecuado aporte de información frente al mencionado tema por ser de gran relevancia dentro de la sociedad, de ello se concluye que, del total de comerciantes solo una minoría tiene conocimientos acerca del tema tratado, el resto desconoce en lo absoluto; en consecuencia se establece una deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ello genera un retraso para el desarrollo del país.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Así mismo, Bobadilla, (2020) “Cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes del régimen especial de renta del mercado minorista Ucayali”, la cual fue del tipo cuantitativo-correlacional se aplicaron encuestas a 80 contribuyentes del régimen especial de un total de 100 contribuyentes para conocer la relación entre las variables cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias. A través de ello se llegó a la conclusión de que la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias no se relacionan al 100%, sin embargo se pudo apreciar que a medida que el contribuyente tenga una buena difusión y orientación tributaria va mejorar su comportamiento en el pago de sus tributos, evitando así la informalidad.

Así mismo Peña y Núñez, (2020) “Cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el sector comercio Pucallpa”, la cual fue un estudio cuantitativo-correlacional en un grupo de 184 comerciantes con el propósito de

determinar si existe relación entre cultura tributaria y obligación tributaria, a través de dicha investigación se pudo llegar a la siguiente conclusión: La cultura tributaria se relaciona de manera significativa y positiva en un 78.5% con el cumplimiento de las obligaciones tributarias; esto quiere decir que cuanto mayor sea el nivel de conocimiento de cultura tributaria de los comerciantes, mejor será el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los mismos.

1.1.4. MARCO HISTÓRICO DE LA EMPRESA.

CREACIÓN: La empresa SERVICIOS MÚLTIPLES PEREZ con número de RUC 10001730822 inició sus actividades el 05 de noviembre del 2014 teniendo como representante legal al señor: Manuel Perez Manullama, la empresa antes mencionada cuenta con domicilio fiscal en: Hab. Urb. Primavera etapa II MZ: 27 LT: 17 Calle 22 en la ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo; teniendo como actividad principal el transporte de carga por carretera; motivo por el cual se encuentra acogida al Régimen Especial.

La empresa fue puesta en marcha con la finalidad de brindar servicio de embarque, desembarque y transporte de carga a nivel local y nacional para lo cual cuenta con un camión grúa que está diseñada con una capacidad de 15 toneladas.

MISION:

Ser una de las empresas de transporte y afines con un buen acogimiento en el mercado local y nacional, brindando siempre una atención eficiente y de calidad.

VISIÓN:

Proyectamos ser una empresa líder en transporte de carga por carretera en nuestro país.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

2.1.1. Cultura tributaria.

“Es el acumulado de conocimientos, valoraciones y reacciones referidas a los tributos, así como al grado de creencia respeto de los deberes y derechos que proceden para los sujetos activos y pasivos de dicha predominación.” (Roca, 2008, p. 1)

“No se puede entender como el conjunto de conocimientos que tienen los ciudadanos sobre las obligaciones y responsabilidades contributivas sino, la forma en que construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencias sobre la acción y el desempeño del Estado.” (Rivera y Sojo, 2002)

La cultura tributaria por su fuerza histórica, por su finalidad y agrupación, es un tema único y fundamental para la colectividad, sobre todo porque se considera un asunto de suma importancia para el pueblo. Porque son actores activos como sector o entidad social y no como representantes del Estado, un gobernante en particular o un funcionario en el servicio.

Cabe señalar que la cultura tributaria se estudia, expresa y cuantifica utilizando normas y estándares sociales y culturales precisos y no recargos, agregados o cálculos asociados a las cuentas nacionales y financieras; tampoco lo son las opiniones y noticias de las que se ocupan las autoridades tributarias en parte por su interés y curiosa comprensión de la cultura.

2.1.1.1. Características de la cultura tributaria

En las definiciones anteriores se pueden resaltar características específicas de la cultura tributaria, con las que se refieren a valores, conocimientos y actitudes hacia una práctica en particular. Los impuestos, a su vez, incluyen deberes y derechos hacia los sujetos que son partícipes en la relación jurídicos y financieros. Dichos derechos se

encuentran consagrados en la Constitución (1999) y en la Ley Básica Tributaria (2001).

2.1.1.2. Elementos de la Cultura Tributaria

Se encuentran conformados por los atributos que caracterizan la cultura tributaria, éstos son:

- | | |
|--------------|-----------|
| - Valores | - Normas |
| - Símbolos | legales y |
| - Tecnología | sanciones |

2.1.2. CONCIENCIA TRIBUTARIA

El Centro Interamericano de Gestión Financiera define la percepción tributaria como “la motivación interna que impulsa a las personas a pagar impuestos”.

En este sentido, la Administración Tributaria Nacional (SUNAT) afirma que la conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que mejoran la disposición de contribuir. También se define como el “conocimiento” o “sentido común” que la gente usa para actuar o para asombrar. La percepción fiscal, como la percepción social, tiene dos dimensiones:

Como proceso, se refiere a la manera en que se forma la conciencia tributaria en cada individuo; es decir, lo que se conoce como la formación de conciencia tributaria donde ocurren ciertos eventos que justifican el comportamiento de las personas hacia los impuestos.

En términos de contenido, trata sobre sistemas de información, valores, lógica de clasificación, principios de interpretación y pautas para el comportamiento de los ciudadanos en materia tributaria. Regula con tal fuerza normativa que define los límites y posibilidades de cómo deben actuar los contribuyentes, tanto mujeres como hombres. Lo llamaremos cultura fiscal.

Como resultado de la capacitación en conciencia tributaria, una persona puede aceptar una amplia gama de trabajos; tolerar la evasión y el contrabando y no tolerar en absoluto el contrabando y la evasión. En otras palabras, la formación en conciencia fiscal puede llevar a personas con percepciones fiscales positivas o personas con percepciones fiscales negativas.

Desde el punto de vista del deudor tributario, la conciencia tributaria se expresa en un respeto esencial por el pago de impuestos,

asegurando que estas acciones sean ciertamente positivas para el bienestar de la empresa.

Desde el punto de vista de la Administración Tributaria, la conciencia tributaria se mejora al conformar un escenario apropiado para el cumplimiento tributario voluntario. Para ello, es necesario establecer una relación de confianza, respeto y reciprocidad en todas las actividades de la administración tributaria.

2.1.3. EDUCACIÓN TRIBUTARIA

La cultura tributaria debe promoverse desde temprana edad entre la ciudadanía y en los centros educativos, porque la información será mejor asimilada y aceptada para que tengan cierta confianza en su cumplimiento de obligaciones tributarias futuras.

El objetivo más imprescindible es lograr que la cultura individual tenga una expresión colectiva, de manera que los sujetos como grupo social no van a emitir un opinión interna de su propia conducta, muy por el contrario van a criticar la de los demás individuos que constituyen el grupo, que comparte sus valores, creencias, principios y conducta en el cumplimiento de sus obligaciones en la sociedad (Mendoza L, 2002).

2.1.3.1. Educación tributaria impartida por la Administración Tributaria.

- **Difusión en medios de comunicación.**

La SUNAT indicó en sus informes anuales sobre la implementación del plan de despliegue para facilitar las preguntas sobre los compromisos tributarios, los cuales son objeto de diversos objetivos generales. Las principales emisiones para radio, televisión y prensa que se realizan cada año son: cobros y pagos anuales (obligaciones de emisión).

- **Servicio de orientación al contribuyente.**

La misión de SUNAT es potenciar el cumplimiento tributario y aduanero facilitando determinados canales de atención, razón por la cual SUNAT brinda atención y asesoría a las personas a través de tres canales de atención:

- **Centros de servicios al contribuyente:** el objetivo de los centros de servicios es facilitar a los

contribuyentes la realización de trámites, así como obtener información inmediata y oportuna sobre su situación y obligaciones tributarias.

- **Canal virtual:** a través de este canal, la SUNAT brinda información sobre temas tributarios a través del sitio web y clases virtuales con temas de cultura tributaria; además, el canal de atención habilita la operación online (consultas, quejas y denuncias).
- **Canal telefónico:** este canal permite a los contribuyentes realizar consultas tributarias, en computadoras y tributar automáticamente.
- **Difusión de seminarios gratuitos:** La administración tributaria implementó un programa de charlas y seminarios gratuitos, los mismos que se realizan en los centros de servicio al contribuyente y se difunden en estos mismos, asimismo el calendario para la realización de las charlas es publicado en su sitio web. Los videos y los materiales de las conferencias se publican en el sitio web de la SUNAT.

2.1.3.2. La educación tributaria en el marco escolar del Perú.

La Administración Tributaria (SUNAT) y el Ministerio de Educación (MINEDU) han suscrito un convenio de cooperación interinstitucional con el objetivo de desarrollar convenios que promuevan la formación de conciencia tributaria entre docentes y estudiantes.

Por ello, la información sobre la importancia de los impuestos para el desarrollo de nuestra sociedad se ha incorporado a los procesos de enseñanza en la educación básica regular.

2.1.4. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

“La obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario cuya fuente es la ley, y la prestación es el contenido de la obligación, esto es pagar una cierta cantidad de dinero al fisco” (Carrasco, L. 2010).

“Es el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, denominado sujeto activo, exige de un deudor, denominado sujeto pasivo, el

cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie” (Maragain, E. 1989).

“Se concluye con que la obligación tributaria consiste en aquel deber jurídico que tiene una persona ya sea física o moral de contribuir al gasto público al hacer en el presupuesto de hecho o hipótesis en la ley que da nacimiento al tributo de manera proporcional y equitativa. La obligación tributaria es una obligación de dar, consiste en una prestación pecuniaria o en especie al Estado para el gasto público” (Leal, J. 2003).

2.1.5. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

“La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la Ley, como generador de dicha obligación” (Art. 4 del Código Tributario.)

2.1.6. EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento

y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29° de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo (Art. 3° del Código Tributario)

2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación (Art. 3° del Código Tributario)

2.1.7. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de las obligaciones tributarias es fundamental para la recaudación tributaria y depende principalmente del conocimiento tributario y la aceptación del sistema tributario.

2.1.8. PRINCIPIOS TRIBUTARIOS

“Los impuestos no pueden imponerse con el simple objetivo de generar ingresos, sino que deben estar respaldados por principios fundamentales” (Decimavilla Alarcon y Verduga 2017)

1. **Principio de Legalidad:** No hay impuesto sin ley, se refiere al hecho de que el impuesto debe ser determinado dentro de un marco legal por ley u ordenanza.
2. **Principio de Generalidad:** El tributo es general, no se puede sugerir específicamente a determinadas personas o grupos de personas.
3. **Principio de Equidad:** Los impuestos se expresan en porcentajes iguales a nivel nacional.
4. **Principio de proporcionalidad (ascendente):** en relación con la solvencia, cuanto más beneficio obtengo, mayor es la rentabilidad.
5. **Principio de Irretroactividad:** Se refiere al hecho de que la normativa fiscal rige en el futuro.
6. **Principio de Eficiencia:** El Estado, a través de su administración tributaria, debe recaudar de manera eficiente cuando tiene la oportunidad y a costos reducidos.

7. Flexibilidad y Neutralidad: los impuestos deben ser adaptables, no deben influir en las decisiones de los contribuyentes sobre una actividad económica y deben adaptarse a los cambios y modelos de negocios.

2.1.9. FUNDAMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

El fundamento de la obligación tributaria se encuentra establecido en la legislación peruana, en el Artículo 1° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, establece que la obligación tributaria que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, el mismo que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

“El único fundamento de la obligación tributaria o razón de fondo para crear leyes que obligan al pago del tributo es el gasto público traducible en las tareas que el Estado tiene a su cargo, es decir atribuciones que la colectividad le ha impuesto, por lo que necesita medios económicos para realizarlas” (Ernesto, F).

No todas las obligaciones tributarias se justifican por el hecho de que el Estado puede crearlas y exigir las, pero existe una

concepción moral y jurídica de su justificación, ya que su aceptación expondría al contribuyente a decisiones arbitrarias de los poderes públicos. Por tanto, deben existir razones morales o legales además de los principios y fundamentos sobre los que debe basarse la recaudación tributaria.

- **Teoría de los servicios públicos**

La base de esta teoría radica en el siguiente argumento: los ciudadanos reunidos en un estado tienen necesidades que deben ser satisfechas a través de servicios públicos que el Estado debe brindar, servicios que requieren recursos para poder satisfacerlas. En respuesta a la mención anterior, los recursos se utilizan para cubrir los gastos públicos e impuestos de los ciudadanos que presten dichos servicios.

Hasta la fecha, las actividades integrales del Estado moderno comprenden no solo la prestación de los llamados servicios públicos, sino también otras necesidades que promueven el desarrollo social así como la intervención de la sociedad. El presupuesto de la República no debe verse como una mera masa de dinero entregado a la comunidad nacional,

sino más bien como un recurso utilizado para la mejora general del creador del bien común.

- **Teoría de la relación de sujeción**

Según esta teoría, la obligación tributaria no depende de si el contribuyente recibe ciertos beneficios, como en la teoría del servicio público, ya que la base legal de la tributación es simplemente una relación de ambigüedad. Por tanto, la triple clasificación está sujeta a tributación. No importa: impuestos, contribuciones y tasas especiales, porque esta distribución se hace de acuerdo al servicio público financiado por los respectivos impuestos.

- **Teoría de la necesidad social**

Aquellos que mantienen esta teoría muestran que la fundación del impuesto es la satisfacción de las necesidades sociales responsables del Estado. Dijeron que, así como los hombres, se consideran individuos, tienen dos tipos de necesidades: física y mental; como necesidades físicas como la alimentación, vestido, casa y todas las demás necesidades que permitan la subsistencia y como necesidades espirituales:

cultura, deporte, educación, etc. las cuales satisfacen una vez que las necesidades físicas han sido cubiertas, porque la espiritualidad debe lograr mejoras personales. Por lo tanto, las necesidades de la compañía, algunas personas pueden sobrevivir y otra van a la lejana, esto lo logrará con recursos que se nota el concepto de impuestos. La teoría de las necesidades sociales sostiene que la sociedad necesita similares a los hombres individuales que en su mayoría son personas generalmente especiales. Por ello se enfatizan que las necesidades físicas de la sociedad son alimentos, vivienda, orden y seguridad, servicio público, salud y la demanda espiritual de educación, cultura, deportes.

Los defensores de esta teoría afirman que la ley tributaria tiene un propósito no financiero de satisfacer necesidades sociales porque a través de ella el Estado puede regular o satisfacer ciertas necesidades de la sociedad. Así, al elevar la tasa del impuesto a la importación para incentivar la producción local, es necesario tomar en cuenta las necesidades del Estado, ya que esto permitirá el desarrollo de una industria local que generará empleo para la economía local.

Además de las características anteriores, el Estado debe crear bienestar social y debe desempeñar un papel integrador. Los problemas sociales y económicos de un país tienen orígenes que nada tienen que ver con lo que está sucediendo o sucedió, por lo que a través del proceso de comunicación regular, el rol responde a las necesidades, la sociedad se puede llenar más.

- **Teoría del seguro**

Para esta teoría, la base de la tributación es considerar la tributación como el pago de una prima por la protección otorgada por el Estado y los derechos de propiedad de los individuos.

Esta teoría está inspirada en la teoría política del individualismo puro, que sostiene que la única función del Estado es asegurar que cada individuo sea respetado por su vida y sus bienes.

- **Teoría de Ekeberg**

Esta teoría muestra que el pago de impuestos es una obligación sin una base legal especial, tratando la obligación de

pagar los impuestos como un axioma que en sí mismo no reconoce limitaciones, sino que las impone caso por caso.

Específicamente, entre las razones de la legitimidad, la ley la aconsejó, y ella tiende a servir al interés público. Según esta teoría, la base legal de un impuesto es precisamente que no necesita ninguna base legal para justificar su existencia.

Aquí, los impuestos se comparan con la vida de los ciudadanos que sacrifican sus vidas sin una base legal necesaria para exigir la provisión de cosas menos valiosas para la vida. Para vivir no se necesita una base legal porque todos los ciudadanos deben contribuir. Las fortalezas económicas y los valores de la sociedad están a su disposición, cuando se desea el bienestar general.

- **Teoría del gasto público**

Esta teoría indica que la base legal del impuesto debe incluir el gasto público, la comprensión del gasto en la cuenta para satisfacer las necesidades individuales; Se puede hacer una observación a este concepto de gasto público, en el sentido de que se debe incluir el costo diseñado para satisfacer las necesidades individuales, porque el gasto público de un estado

cumple con las necesidades personales y colectivas. En este caso, la preferencia legal y ética de los impuestos será, de hecho, los recursos necesarios del estado para el gasto público pueden cubrirse y de conformidad con la prestación de servicios que los ciudadanos dicen que el general debe recibir y un personaje público o privado. Pero además de determinar la causa de las obligaciones fiscales, lo que con respecto a la capacidad de las contribuciones de los ciudadanos se ve afectada por la carga fiscal, porque cualquier obligación fiscal debe garantizar que se respete el establecimiento central del principio principal.

2.1.9.1. Elementos de la Obligación Tributaria

La obligación cuenta con los siguientes elementos:

- Acreedor Tributario

Se llama así al Estado o la entidad a quien se le ha delegado poder tributario por ley. Asimismo se dice que es ente al que la ley confiere el derecho a recibir la prestación en que se materializa el tributo.

Según el artículo 4° del Código Tributario; se dice que el acreedor tributario es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. Por lo tanto, el Estado está en todo el derecho de establecer el impuesto que deberá pagar el contribuyente y realizar actividades destinadas al cobro.

- Deudor tributario

“Es la persona física o moral sobre la cual recae la obligación de pago de una prestación determinada al Estado” (Leal, J. 2003)

“Una persona está obligada al pago tributario cuando su situación coincide con la que la ley señala como hecho generador de la prestación que el Estado tiene derecho a percibir, es decir, el individuo realiza el acto, produce o es dueño del objeto que la ley toma en

consideración al establecer el tributo, así como al individuo a quien la ley le impone la obligación de pago en sustitución o conjuntamente con aquel” (Flores, E. 1965)

“El deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable” (Art. 7° del Código Tributario)

- Objeto

“El objeto de la obligación tributaria es la prestación a que está obligado el sujeto pasivo, a favor del sujeto activo, es decir el tributo que debe ser pagado por el sujeto pasivo y cuya pretensión corresponde al sujeto activo” (Carrasco, L. 2010)

“El objeto de la obligación tributaria consiste en dar la prestación que tiene derecho a percibir el estado cuando dicho deber nace, es decir cuando el sujeto pasivo realiza el hecho generador del impuesto” (Leal, J. 2003)

“El objeto del impuesto es un deber de dar que se realiza en efectivo y excepcionalmente en especie, para

que pueda hacer frente a sus funciones propias de derecho público” (Rodríguez, R. 1998)

- Hecho imponible

“El hecho imponible, como su mismo nombre lo dice, describe hechos o situaciones ajenas a toda actividad o gasto estatal (impuestos), una actividad administrativa o jurisdiccional (tasa), o en un beneficio derivado de una actividad o gasto del Estado (contribuciones)” (Villegas, H. 2001)

“Es un hecho concreto, localizado en tiempo y espacio, sucedido efectivamente en el universo que por corresponder rigurosamente a la descripción previa, hipotéticamente formulada por la hipótesis de incidencia, da nacimiento a la obligación tributaria” (Ataliba, G. 1977)

“La estructura del hecho imponible es fijada libremente por ley. Puede incorporar y tipificar cualquiera de las manifestaciones generales o parciales de la capacidad económica (renta, patrimonio, consumo, gasto) y hacerlo además, de manera diversa. Puede ser un hecho

instantáneo o con un plazo de tiempo determinado” (Calvo, R. 2004)

“Es un hecho jurídico tipificado previamente en la ley fiscal, en cuanto síntoma o indicio de una capacidad contributiva y cuya realización determina el nacimiento de la obligación tributaria” (Perez, J. 2001)

2.1.9.2. CLASES DE OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

a) Obligación Sustancial:

Se conoce también como una obligación principal, esto es una obligación de dar, es decir de pagar los tributos al acreedor tributario.

La Administración Tributaria establece que son obligaciones sustanciales las siguientes:

- Pagar oportunamente los tributos como el impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, entre otros.
- Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas.

- Pagar oportunamente las percepciones efectuadas.
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

b) Obligación formal:

Se conoce también como una obligación accesoria, esto es obligación de hacer, obligación de no hacer u obligación de tolerar.

La Administración Tributaria establece que las obligaciones formales son:

- Inscribirse en el RUC u otros registros
- Fijar su domicilio fiscal
- Determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente
- Emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas
- Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión

- Registrar sus operaciones en libros contables
- Retener y pagar tributos
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes

2.1.10. ¿QUÉ ES EL TRIBUTO?

El tributo es el pago en dinero, establecido legalmente, que se entrega al Estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.



2.1.10.1. TIPOS DE TRIBUTO

Entre los tipos de tributos que existen, se exponen los siguientes:

- **Impuestos:** son tributos que se exigen sin una contraprestación establecida. Esto es, sin que el contribuyente sepa en qué se gastarán los recursos.

La base imponible de los impuestos, es decir, a lo que se aplica el impuesto, son las actividades que evidencian la capacidad de pago de un contribuyente. En este sentido, actividades como negocios, renta, consumo, etc.

Entre los más comunes se encuentran el impuesto sobre la renta, impuesto sobre el consumo (IGV) o impuestos especiales al tabaco. Por ejemplo, el impuesto a la renta. Uno aporta el impuesto, pero la contraprestación del Estado por ese aporte no se visualiza de forma inmediata, sino a través de los servicios estatales de educación, salud, administración de justicia, etc.

- **Tasas:** una tasa es el pago que realiza un individuo por utilizar o servirse de un servicio público. En este sentido, el mejor ejemplo son las tasas que se cobran para la homologación de títulos en las universidades.

De acuerdo a la naturaleza del servicio, las tasas pueden ser:

Arbitrios: por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Lo recaudan los Gobiernos Locales.

Derechos: por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Por ejemplo, el pago de derechos para obtener una copia de la partida de nacimiento o de un asiento (ficha de registro) en los Registros Públicos.

Licencias: gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Por ejemplo, las licencias municipales de funcionamiento de establecimientos comerciales o licencias de construcción.

- **Precios públicos:** los precios públicos son el pago que debe realizar un individuo por adquirir un producto o servicio público. La principal diferencia que presenta este con las tasas es que, en este caso, existe alternativa privada para el consumidor.
- **Contribución:** es un tipo de tributo que grava los beneficios obtenidos o la apreciación del valor de los bienes de un contribuyente como consecuencia de la realización de obras públicas o la creación o ampliación de los servicios públicos. Por ejemplo, suele darse cuando se construye una carretera o una estación de metro. Cuando esto ocurre, el valor de los terrenos cercanos aumenta, de tal forma que dicho suceso puede dar origen a la exigencia de un tributo.

2.1.10.2. Clasificación de los tributos según su administración.

- **Gobierno Central**
 - Impuesto a la Renta
 - Impuesto General a las Ventas
 - Impuesto Selectivo al consumo
 - Impuesto Extraordinario de Solidaridad
 - Derechos Arancelarios

- **Gobiernos Locales**
 - Impuesto Predial
 - Impuesto de Alcabala
 - Impuesto al Patrimonio Vehicular

- **Otros**
 - Contribuciones a la seguridad social
 - Contribución al servicio nacional de adiestramiento técnico industrial-SENATI
 - Contribución al servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción-SENCICO

Gobierno Central

Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

Primera categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

Segunda categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave, enajenación de bienes y otros.

Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

Cuarta categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

Quinta categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Los contribuyentes para fines del impuesto se clasifican en contribuyentes domiciliados y contribuyentes no domiciliados en el Perú y, en personas jurídicas, personas naturales.

Los contribuyentes domiciliados tributan por sus rentas anuales de fuente mundial, debiendo efectuar anticipos mensuales del impuesto.

En cambio, los contribuyentes no domiciliados, conjuntamente con sus establecimientos permanentes en el país, tributan solo por sus rentas de fuente peruana, siendo de realización inmediata. Se considerarán domiciliadas en el país, a las personas naturales extranjeras que hayan residido o permanecido en el país por 2 años o más en forma continua. No interrumpe la continuidad de la residencia o permanencia, las ausencias temporales de hasta 90 días en el ejercicio; sin embargo, podrán optar por someterse al tratamiento que la Ley otorga a las personas domiciliadas, una vez que hayan cumplido con 6 meses de permanencia en el país y se inscriban en el Registro Único de Contribuyente (RUC).

Se consideran como rentas de fuente peruana, sin importar la nacionalidad o domicilio de las partes que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración o cumplimiento de los contratos, a las siguientes:

Las producidas por predios situados en el territorio del país.

Las producidas por capitales, bienes o derechos, incluidas las regalías, situados físicamente o colocados o utilizados económicamente en el país.

Las originadas en el trabajo personal o en actividades civiles, comerciales o de cualquier índole, que se lleven a cabo en el territorio del Perú.

Las obtenidas por la enajenación de acciones o participaciones representativas del capital de empresas o sociedades constituidas en el Perú.

Los contribuyentes domiciliados que realizan actividades consideradas como de la tercera categoría, según la Ley del Impuesto-actividades comerciales,

industriales, etc. deberían aplicar la tasa del 28% sobre la renta imponible.

2.1.10.3. Elementos del Sistema Tributario Peruano

El Sistema Tributario está constituido por los siguientes elementos:

Política Tributaria

Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario. Es diseñada y propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Normas tributarias

Son los dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria en nuestro país; comprende el Código Tributario y una serie de normas que lo complementan.

Administración tributaria

Está constituida por los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel de Gobierno Central, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Los Gobiernos Locales recaudan sus tributos directamente en la mayor parte de los casos.

2.1.11. FACULTADES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Son las que la ley asigna para identificar en caso particular la obligación tributaria, cuyos presupuestos de hecho y de carácter general se encuentran establecidos en la ley.

El código tributario establece facultades de recaudación, determinación y fiscalización y sanción.

I. DE RECAUDACIÓN

Su función es recaudar los tributos. Para ello, podrá contratar los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados.

Medidas cautelares previas

Cuando por el comportamiento del deudor existan razones que permitan presumir que la cobranza podría devenir en infructuosa, la Administración Tributaria a fin de asegurar el pago de la deuda, podrá trabar una medida cautelar previa; son:

- Presentar declaraciones o documentos falsos que reduzcan total o parcialmente la base imponible
- Ocultar total o parcialmente activos, ingresos, egresos; o consignar activos, bienes, egresos total o parcialmente falsos
- Destruir u ocultar total o parcialmente los libros de contabilidad
- No exhibir y/o no presentar los libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad
- No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieran efectuado al vencimiento del plazo para hacerlo

II. DE DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

DETERMINACIÓN

Se entiende por determinación de la obligación tributaria:

POR EL DEUDOR TRIBUTARIO	POR LA ADMINISTRACIÓN
Verifica la realización del hecho generador	Verifica la realización del hecho generador
	Identifica al deudor
Base imponible	Base imponible
Cuantía del tributo	Cuantía del tributo

La determinación de la obligación tributaria se inicia:

- Por declaración del deudor tributario. (base cierta)
- Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros. (base presunta)

Hecho generador: identificación del deudor, base imponible y cuantía del tributo.

Base cierta: cuando se toma como referencia la declaración hecha por el deudor tributario.

Base presunta: lo hace la Administración Tributaria por denuncia de terceros o de oficio. Se realiza cuando no se presenta declaración, la Administración Tributaria toma como referencia al hecho generador del tributo.

FISCALIZACIÓN

La fiscalización viene a constituir un conjunto de actos y actividades dirigidas a determinar el real y adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El ejercicio de esta facultad tiene como finalidad primordial comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Alcances del ejercicio de la facultad de fiscalización

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye:

- La inspección
- La investigación y
- El control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gozan de inafectación, exoneración o beneficios tributarios)

Características de la facultad de fiscalización

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional.

Discrecionalidad implica:

- Seleccionar a los deudores tributarios que serán fiscalizados
- Definir los tributos y periodos que serán materia de revisión
- Determinar los puntos críticos que serán revisados
- Fijar el tipo de actuación que se llevará a cabo (simple requerimiento a fiscalización integral)

Discrecionalidad no implica:

- Arbitrariedad
- Violación de los derechos de los deudores tributarios

III. SANCIONADORA

Es la consecuencia jurídica por el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias; en virtud a tal facultad la SUNAT puede aplicar gradualmente las sanciones,

en la forma y condiciones que se establezca mediante Resolución de Superintendencia.

2.1.12. ¿QUÉ DOCUMENTOS SE UTILIZAN PARA PAGAR LOS IMPUESTOS?

- **BOLETA DE VENTA:** Se entrega cuando se realiza una compra o recibe un servicio en las tiendas, panaderías, bodegas, restaurantes y otros.
- **TICKET:** Se da a través de una máquina registradora.
- **FACTURA:** Es utilizado en transacciones entre empresas o personas que tienen RUC y necesitan sustentar el pago del IGV en sus compras.
- **RECIBO DE HONORARIOS:** Lo entregan las personas que brindan un servicio en forma independiente.

2.1.13. ¿QUIÉN RECAUDA NUESTROS IMPUESTOS?

La SUNAT, que es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; se encarga de recaudar impuestos, orientar y asistir a los contribuyentes. Además previene, persigue y denuncia la evasión tributaria.

2.1.14. TIPOS DE SANCIONES TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS

- **Multas:** son sanciones económicas fijadas principalmente en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) o en función a tus ingresos. Están sujetas a reglas de gradualidad (rebaja).
- **Comiso de bienes:** en este tipo de sanciones, tus bienes pueden ser retirados de tu poder y pasar a ser custodiados por la SUNAT hasta que acredites la posesión o propiedad sobre los mismos.
- **Cierre temporal de establecimientos:** este tipo de sanción impide el desarrollo de actividades comerciales en el establecimiento sancionado hasta por un máximo de 10 días calendario.
- **Internamiento temporal de vehículos:** este tipo de sanción afecta tu propiedad o posesión sobre un vehículo, el mismo que queda consignado en los almacenes que la SUNAT designe, hasta que acredites su propiedad o posesión. Se aplicará por un máximo de 30 días calendario.
- **Pegado de carteles, sellos y/o letreros:** son sanciones complementarias a las anteriores, a través de ellas la SUNAT informa el incumplimiento de obligaciones tributarias.

2.1.15. REGÍMENES TRIBUTARIOS

Son las categorías bajo las cuales una Persona Natural o Persona Jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT.

El régimen tributario establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. Puedes optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio. Hay cuatro regímenes tributarios: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG) puedes conocer el ideal para tu negocio.

2.1.15.1. REGIMEN ESPECIAL DE RENTA

2.1.15.1.1. ¿Quiénes pueden acogerse a este régimen?

Está orientado a pequeñas empresas que realicen actividades de comercialización de bienes que adquieran o produzcan, así como la prestación de servicios. A diferencia del NRUS, en este régimen tributario pueden

estar tanto las Personas Naturales como las Personas Jurídica. También se puede emitir facturas a los clientes.

2.1.15.1.2. ¿Qué actividades no se pueden realizar en el Régimen Especial de Renta?

En el Régimen Especial de Renta no se pueden realizar las siguientes actividades:

- Construcción
- Transporte de carga de mercancías
- Organización de espectáculo público
- Casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar
- Agencias de viaje, propaganda y/o publicidad
- Venta de inmuebles
- Actividades vinculadas a la siguientes profesiones:
 - Actividades de médicos y odontólogos
 - Actividades veterinarias
 - Actividades jurídicas

- Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, consultoría fiscal.
- Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.
- Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas; actividades de servicios de información; edición de programas de informática y de software en línea y reparación de ordenadores y equipo periféricos.
- Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.
- Actividades que generen rentas de fuente extranjera.

Otras actividades menos comunes que también están excluidas del Régimen Especial de Renta son las siguientes:

- Notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u

operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros.

- Comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- Servicios de depósitos aduaneros y terminales del almacenamiento.
- Si vas a realizar cualquiera de las actividades indicadas, tendrás que escoger un Régimen Tributario distinto al Régimen Especial de Renta.

2.1.15.1.3. Límites del Régimen Especial de Renta

Podrás estar en el Régimen Especial de Renta si no supera los siguientes límites:

- Monto de ingresos netos anuales no mayor a s/525,000.
- Valor de activos fijos, con excepción de predios y vehículos, no mayor a s/126,000.
- El monto anual de adquisiciones no supere los s/525,000 sin considerar activos fijos.
- No más de 10 trabajadores, tratándose de actividades en las cuales se requiera más de un turno de trabajo, el número máximo de personas se entenderá por cada turno.

Si ha superado cualquiera de los límites indicados tendrá que escoger un Régimen Tributario distinto al Régimen Especial de Renta.

2.1.15.1.4. Tasas de impuesto

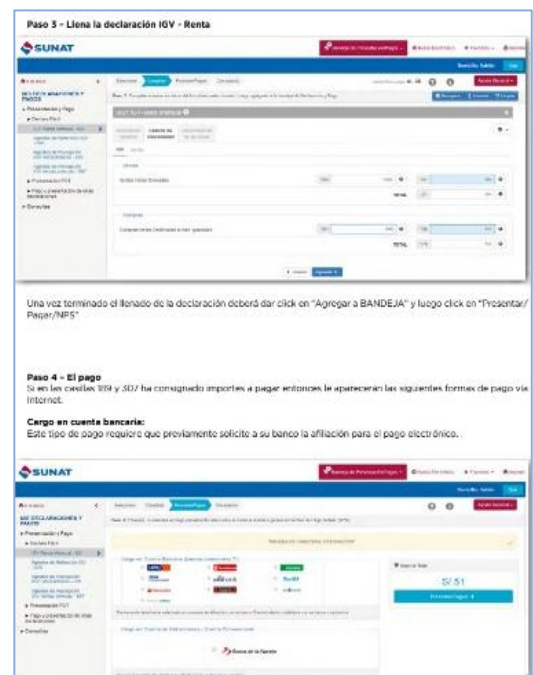
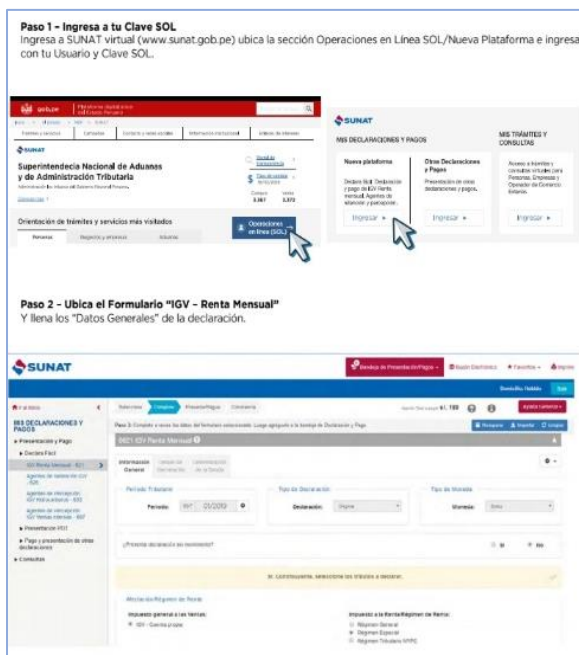
Para el Régimen Especial de Renta deberás considerar dos (2) impuestos:

- El Impuesto General a las Ventas (IGV) el cual tiene una tasa del 18%.

- El Impuesto a la Renta el cual tiene una tasa del 1.5% sobre los ingresos netos mensuales.

2.1.15.1.5. ¿Cómo declarar y pagar?

- A través del formulario virtual N° 621- “IGV- Renta Mensual”



- Vía PRESENCIAL, por lo que tendrá que guardar el “archivo de envío” que genera el PDT 621 en un dispositivo USB para luego llevarlo a un Banco Autorizado.

2.1.15.1.6. ¿Hasta qué fecha tengo para declarar y pagar?

Las declaraciones y pagos se realizan de acuerdo con el cronograma de vencimientos mensuales, según el último dígito del RUC.

El cronograma lo puede encontrar ingresando a la página de la SUNAT.

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el pago mensual de sus impuestos se puede efectuar a partir del primer día del mes siguiente. Por ejemplo: si su RUC termina en el dígito 0 y quiere pagar el impuesto del mes de 12/2019 entonces lo podrá hacer desde el 01 de enero 2020 hasta el 15 de enero 2020, después de esta fecha deberá pagar una multa.

2.1.15.1.7. Excepción a la obligación de presentar el formulario virtual N° 621 O PDT 621.

No es obligatorio el envío de la declaración mensual (Formulario Virtual N° 621 O PDT 621) cuando se encuentre en las siguientes situaciones:

- Perciba exclusivamente ingresos exoneradas del Impuesto a la Renta y realice exclusivamente operaciones exoneradas del IGV.
- No hayan realizado actividades en el mes.

Sin embargo, esta disposición no aplica cuando la declaración mensual sea requisito para:

- Acogerse a un Régimen Tributario.
- Solicitar devoluciones y compensaciones.
- Para la atribución de rentas.

2.1.15.1.8. ¿Debe presentar una Declaración Jurada Anual?

Los contribuyentes que se acogen al Régimen Especial de Renta no tienen la obligación de presentar declaraciones juradas anuales, únicamente pagan su impuesto de manera mensual.

2.1.15.1.9. Comprobantes de pago.

a) ¿Qué documentos debe solicitar a sus proveedores al comprar productos para abastecer su negocio?

Al comprar debe exigir cualquiera de los siguientes comprobantes de pago:

- Factura
- Tickets donde se consigne su número de RUC, nombre y se discrimine el monto del impuesto.

b) ¿Qué documento debe entregar a sus clientes al realizar sus ventas?

Al vender debes entregar cualquiera de los siguientes comprobantes de pago:

- Boletas de venta
- Facturas

Además puede emitir otros documentos complementarios a los comprobantes de pago, tales como:

- Notas de crédito
- Notas de debito
- Guías de remisión remitente y/o transportista, en los casos que se realice traslado de mercancías.

2.1.15.1.10. Libros y Registro

a) ¿Tengo que llevar algún libro o registro contable?

En cuanto a los libros contables que debe llevar al estar acogido en el RER, éstos son:

- Registro de compras (debe ser legalizado antes de su uso)
- Registro de ventas (debe ser legalizado antes de su uso)

Es importante mencionarle que estos libros también pueden ser llevados de forma electrónica a través de Sistema de Libros Electrónicos desde el Portal-SLE.

Recuerde también que si su negocio lo ha constituido como persona jurídica entonces deberá de legalizar los libros societarios que correspondan dependiendo del tipo de persona jurídica:

- Libro de actas de la EIRL.
- Libro de actas de la junta general de accionistas.
- Libro de actas del directorio.

- Libro de matrícula de acciones.

b) Formas para llevar los libros y registros.

En formatos físicos:

- Requiere su legalización en una notaría.
- Su llenado puede ser manual o se puede imprimir en hojas sueltas las que luego son empastadas.

En formatos electrónicos:

- No requiere legalización, únicamente se valida y genera con el Programa de Libros Electrónicos (PLE)
- La información de cada Libro y/o Registro Electrónico se elabora en un archivo con extensión "TXT".
- Una vez generado el Libro y/o Registro Electrónico en el PLE, se va

generar un archivo con extensión
“XPLE”

- El Libro y/o Registro electrónico estará
conformado por los archivos TXT y
XPLE.

**c) ¿Quiénes tienen la obligación de llevar
Libros y/o Registros en formato
electrónico?**

Para el Régimen Especial de Renta,
están obligados a llevar Registros de
Compras y Registros de Ventas de manera
electrónica aquellos que superaron las 75
UIT en el periodo comprendido entre el
mes de mayo del año precedente al
anterior y el mes de abril del año anterior.

d) Plazo máximo de atraso

En formato físico:

El plazo máximo de atraso para el Registro de Compras y Ventas será de diez (10) hábiles contados a partir del primer hábil del mes siguiente al que corresponde el registro de operaciones.

En formato electrónico:

El plazo máximo de atraso para el Registro de Compras y Ventas está definido en dos cronogramas que se aprueba anualmente:

- Cronograma Tipo A
- Cronograma Tipo B

e) Infracciones y sanciones

El Código Tributario establece las infracciones y sanciones que la SUNAT puede aplicar al contribuyente cuando no cumple con sus obligaciones tributarias. Las infracciones frecuentemente están

relacionadas a la obligación de emitir comprobantes de pago, presentación de declaraciones, entre otras.

a. Infracciones y sanciones vinculadas a la emisión de comprobantes de pago

Descripción ²	Régimen Especial ³
No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Cierre de local desde la primera vez
Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Multa o cierre de local
Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada.	Multa o cierre de local
Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento.	Comiso de bienes
Remitir bienes portando documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.	Comiso de bienes o multa
Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de SUNAT para emitir comprobantes o documentos complementarios a éstos.	Comiso de bienes o multa

b. Infracciones vinculadas a Libros contables

Descripción ⁴	Régimen Especial
Omitir llevar libros de contabilidad u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia.	Multa
Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia, sin observar las formas y condiciones previstas.	Multa
Llevar los libros con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las Leyes reglamentos o por Resolución de Superintendencia.	Multa

c. Infracciones vinculadas a Declaraciones Juradas

Descripción ⁵	Régimen Especial
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.	Multa 1/2 UIT

d. Infracciones vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Descripción ⁶	Régimen Especial
No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos	Multa 50% del tributo no pagado

Todas las multas están sujetas a un régimen de gradualidad (reducciones), mediante el cual se puede obtener rebajas sustanciales, especialmente si cumple con subsanar de manera voluntaria. Asimismo, se puede aplicar normas de discrecionalidad según el caso.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1.METODOLOGÍA

3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

“La investigación descriptiva es una forma de estudio para saber dónde cuándo, cómo y porqué del sujeto del estudio. En otras palabras, la información obtenida en estudio descriptivo, explica perfectamente a una organización el consumidor, objetos, conceptos y cuentas” (Namakforoosh, 2000, p. 91)

3.1.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

No experimental. “La investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Lo que hacemos es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos” (Gómez, 2006, p. 102)

DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Desarrollo del O.E.1:

Obligaciones tributarias de la empresa “Servicios Múltiples Perez”

- Inscripción en el RUC
- Emitir y exigir comprobantes de pago
- Declaración y pago de impuesto
- Llevar libros contables (Registro de Compras y Registro de Ventas)

Infracciones:

La empresa no registra ningún tipo de infracción tributaria porque cumple con la emisión de comprobantes de pago, presentación de las declaraciones, entre otros acorde a lo exigido por SUNAT.

Sanciones:

La empresa al no registrar infracciones tributarias, tampoco registra sanciones tributarias; ya que las sanciones se imponen a raíz de un incumplimiento tributario.

Desarrollo del O.E.2

Se pudo comprobar que la empresa “Servicios Múltiple Perez” cuenta con un alto conocimiento en cultura tributaria, debido a:

- Emite comprobantes por cada operación que realiza
- Exige comprobantes al momento de realizar alguna compra
- Declara y paga sus impuestos dentro del plazo establecido
- Registra cada operación que realiza en el periodo tributario

CONCLUSIONES

- El conocimiento de cultura tributaria se expresa en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Emitir y exigir nuestros comprobantes de pago al momento de realizar operaciones y/o transacciones financieras y presentar las declaraciones en el momento indicado permitirá evitará que la empresa incurra en cualquier tipo de infracción y/o sanción tributaria
- La cultura tributaria se relaciona con el cumplimiento de obligaciones formales de la empresa, esto debido a que se cumple de manera regular con dichas obligaciones.

RECOMENDACIONES

- Seguir cumpliendo con las obligaciones tributarias como lo viene haciendo desde tiempo atrás para evitar incurrir en sanciones legales.
- La administración tributaria debe buscar mecanismos que fomente el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte del resto de contribuyentes.
- Fomentar la cultura tributaria para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones de manera voluntaria más no por el único interés de evitar sanciones legales.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

Bobadilla Guerrero, F. Y., & Urquía Hoyos, E. K. (2020). Cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes del régimen especial de renta del mercado minorista Ucayali.

Peña Ramírez, M. P., & Nuñez Gonzalez, C. (2020). Cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el sector comercio Pucallpa.

QUISPE FERNANDEZ, G. M., ARELLANO CEPEDA, O. E., NEGRETE COSTALES, O. P., RODRÍGUEZ, E. A., & VÉLEZ HIDALGO, K. G. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Revista ESPACIOS. ISSN, 798, 1015.*

Chávez Balbín, M. C., & Tadeo Caso, V. E. (2014). Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en el mercado modelo de Huancayo.

WEBGRAFÍA

- Orientación.sunat.gob.pe
- Repositorio.uncp.edu.pe
- Ctarilloo.blogspot.com
- Es.slideshare.net

- Repositorio.ups.edu.pe
- Cdn.www.gob.pe
- Repositorio.unp.edu.pe
- www.pead.uss.edu.pe
- emprender.sunat.gob.pe
- economipedia.com
- repositorio.uladech.edu.pe
- repositorio.uwiener.edu.pe
- clubensayos.com
- cultura.sunat.gob.pe
- repositorio.ucv.edu.pe
- repositorio.unap.edu.pe
- repositorio.upagu.edu.pe
- repositorio.upla.edu.pe
- repositorio.upt.edu.pe
- repositorio.ug.edu.ec
- taemperuconsulting.com

ANEXOS

Cronograma de Obligaciones Mensuales- Ejercicio 2020

PERIODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC							BUENOS CONTRIBUYENTES y UESP
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	
	ene-20	14 Feb	17 Feb	18 Feb	19 Feb	20 Feb	21 Feb	24 Feb
feb-20	13 Mar	16 Mar	17 Mar	18 Mar	19 Mar	20 Mar	23 Mar	
mar-20	16 Abr	17 Abr	20 Abr	21 Abr	22 Abr	23 Abr	24 Abr	
abr-20	15 May	18 May	19 May	20 May	21 May	22 May	25 May	
may-20	12 Jun	15 Jun	16 Jun	17 Jun	18 Jun	19 Jun	22 Jun	
jun-20	14 Jul	15 Jul	16 Jul	17 Jul	20 Jul	21 Jul	22 Jul	
jul-20	14 Ago	17 Ago	18 Ago	19 Ago	20 Ago	21 Ago	24 Ago	
ago-20	14 Sep	15 Sep	16 Sep	17 Sep	18 Sep	21 Sep	22 Sep	
sep-20	15 Oct	16 Oct	19 Oct	20 Oct	21 Oct	22 Oct	23 Oct	
oct-20	13 Nov	16 Nov	17 Nov	18 Nov	19 Nov	20 Nov	23 Nov	
nov-20	15 Dic	16 Dic	17 Dic	18 Dic	21 Dic	22 Dic	23 Dic	
dic-20	15 Ene 2021	18 Ene 2021	19 Ene 2021	20 Ene 2021	21 Ene 2021	22 Ene 2021	25 Ene 2021	

Incluye vencimientos para el pago del Impuesto a las Transacciones Financieras

Nota: Incluye Principales, Medianos y Pequeños Contribuyentes

Base: Anexo I - Resolución de Superintendencia N° 269-2019/SUNAT

Legal: (<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2019/269-2019.pdf>), publicada el **28.12.2019**.

UESP: Unidades Ejecutoras del Sector Público Nacional (UJEE-2020.xlsx) Informado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° 0568-2020-EF/52.06.

Sólo los dígitos 0 y 1 tienen un día por separado como fecha de vencimiento. Los demás dígitos se agrupan a razón de dos dígitos en cada fecha de vencimiento, de la siguiente manera: 2 y 3; 4 y 5; 6 y 7; 8 y 9.

Declaración Mensual – Ejercicio 2020

Constancia Formulario - 0621 Fecha: 13/07/2020 05:31:48

Identificación de la Transacción: _____

Número de Formulario : 0621
 Número de Orden : 937050062
 Fecha de presentación : 13/07/2020

Datos de la Declaración: _____

RUC : 10001730822
 Nombre o Razón Social : PEREZ MANULLAMA MANUEL
 Período : 202003
 Semana : 0
 Tipo de Declaración : Original

Detalle de Tributos: _____

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 0	S/. 0
3111 RENTA - REGIMEN ESPECIAL	S/. 0	S/. 0
Total a Pagar	S/. 0	S/. 0

Usted no ha realizado el pago de la deuda, recuerde que deberá cancelar el saldo deudor de la declaración presentada consignando los siguientes datos:

Periodo	Tributos	Deuda
202003	1011 IGV - OPER. INT. - CTA.	S/. 0
202003	3111 RENTA - REGIMEN	S/. 0

Constancia Formulario - 0621 Fecha: 07/08/2020 03:46:22

Identificación de la Transacción: _____

Número de Formulario : 0621
 Número de Orden : 938997170
 Fecha de presentación : 07/08/2020

Datos de la Declaración: _____

RUC : 10001730822
 Nombre o Razón Social : PEREZ MANULLAMA MANUEL
 Período : 202004
 Semana : 0
 Tipo de Declaración : Original

Detalle de Tributos: _____

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 0	S/. 0
3111 RENTA - REGIMEN ESPECIAL	S/. 0	S/. 0
Total a Pagar	S/. 0	S/. 0

Usted no ha realizado el pago de la deuda, recuerde que deberá cancelar el saldo deudor de la declaración presentada consignando los siguientes datos:

Periodo	Tributos	Deuda
202004	1011 IGV - OPER. INT. - CTA.	S/. 0
202004	3111 RENTA - REGIMEN	S/. 0

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0621
 Número de Orden : 942162503
 Fecha de presentación : 04/09/2020

Datos de la Declaración:

RUC : 10001730822
 Nombre o Razón Social : PEREZ MANULLAMA MANUEL
 Período : 202006
 Semana : 0
 Tipo de Declaración : Original

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago	
1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 0	S/. 0	
3111 RENTA - REGIMEN ESPECIAL	S/. 20	S/. 0	
Total a Pagar	S/. 20	S/. 0	

Usted no ha realizado el pago de la deuda, recuerde que deberá cancelar el saldo deudor de la declaración presentada consignando los siguientes datos:

Periodo	Tributos	Deuda	
202006	1011 IGV - OPER. INT. - CTA.	S/. 0	
202006	3111 RENTA - REGIMEN	S/. 20	

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0621
 Número de Orden : 946106591
 Fecha de presentación : 06/10/2020

Datos de la Declaración:

RUC : 10001730822
 Nombre o Razón Social : PEREZ MANULLAMA MANUEL
 Período : 202008
 Semana : 0
 Tipo de Declaración : Original

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago	
1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 0	S/. 0	
3111 RENTA - REGIMEN ESPECIAL	S/. 0	S/. 0	
Total a Pagar	S/. 0	S/. 0	

Usted no ha realizado el pago de la deuda, recuerde que deberá cancelar el saldo deudor de la declaración presentada consignando los siguientes datos:

Periodo	Tributos	Deuda	
202008	1011 IGV - OPER. INT. - CTA.	S/. 0	
202008	3111 RENTA - REGIMEN	S/. 0	

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0621
 Número de Orden : 951331393
 Fecha de presentación : 17/11/2020

Datos de la Declaración:

RUC : 10001730822
 Nombre o Razón Social : PEREZ MANULLAMA MANUEL
 Período : 202010
 Semana : 0
 Tipo de Declaración : Original

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 0	S/. 0
3111 RENTA - REGIMEN ESPECIAL	S/. 0	S/. 0
Total a Pagar	S/. 0	S/. 0

Usted no ha realizado el pago de la deuda, recuerde que deberá cancelar el saldo deudor de la declaración presentada consignando los siguientes datos:

Periodo	Tributos	Deuda
202010	1011 IGV - OPER. INT. - CTA.	S/. 0
202010	3111 RENTA - REGIMEN	S/. 0

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0621
 Número de Orden : 929974995
 Fecha de presentación : 17/01/2020

Datos de la Declaración:

RUC : 10001730822
 Nombre o Razón Social : PEREZ MANULLAMA MANUEL
 Período : 201912
 Semana : 0
 Tipo de Declaración : Original

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 0	S/. 0
3111 RENTA - REGIMEN ESPECIAL	S/. 87	S/. 0
Total a Pagar	S/. 87	S/. 0

Usted no ha realizado el pago de la deuda, recuerde que deberá cancelar el saldo deudor de la declaración presentada consignando los siguientes datos:

Periodo	Tributos	Deuda
201912	1011 IGV - OPER. INT. - CTA.	S/. 0
201912	3111 RENTA - REGIMEN	S/. 87

MULTISERVICIOS PEREZ
 De: PEREZ MANULLAMA MANUEL
 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA Y ALQUILER DE GRUA
 CAL 22 MZA 27 LOTE 17 - CEL: 958 921 781
 UCAVALI - CORONEL PORTILLO - CALLERIA

R.U.C. 10001730822
FACTURA
 0001 - Nº 000196

Señor (es): Amazon Peru Forestal SAC
 Dirección: ST. J. DE LOS RIOS, RUC 2011
 R.U.C. 2011097911 N° Guia Rem: _____ Fecha de Emisión 28 de Febrero del 2020

CANT.	U. MED.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
		<u>servicio de grua (ingreso)</u>		<u>200.00</u>
				SUB TOTAL <u>200.00</u>
				I.G.V. <u>-</u>
				TOTAL S/ <u>200.00</u>

SON 200 Soles

CANCELADO
 Fecha _____ de _____ del 20____
 SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONIA

Gracias por su preferencia

IMPRESA VILLAGRAF
 RUC 10487278657 - A 10487278657
 SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONIA

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

MULTISERVICIOS PEREZ
 De: PEREZ MANULLAMA MANUEL
 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA Y ALQUILER DE GRUA
 CAL 22 MZA 27 LOTE 17 - CEL: 958 921 781
 UCAVALI - CORONEL PORTILLO - CALLERIA

R.U.C. 10001730822
FACTURA
 0001 - Nº 000191

Señor (es): TRAF CARP SAC
 Dirección: _____
 R.U.C. _____ N° Guia Rem: _____ Fecha de Emisión _____ de _____ del 20____

CANT.	U. MED.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
		<u>servicio de grua</u>		<u>750.00</u>
				SUB TOTAL <u>750.00</u>
				I.G.V. <u>-</u>
				TOTAL S/ <u>750.00</u>

SON 750 Soles

CANCELADO
 Fecha _____ de _____ del 20____
 SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONIA

Gracias por su preferencia

IMPRESA VILLAGRAF
 RUC 10487278657 - A 10487278657
 SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONIA

Egresos de la Empresa “Servicios Múltiples Perez” – Ejercicio 2020





RETIROS Y SERVICIOS PACHACUTEC S.A.C.
"EL CHOCHÉ"
 AV. PACHACUTEC N° 8 LOTE 3 A.H. PUNIMONTI PUNIMONTI
 YARINACOCHA
 0811 9612799 - 945017444 / Telf: 061-374284

RUC N°: 20394087671
BOLETA ELECTRONICA
 B001-00009445

F.VCTO.: 2020/02/07
 EMISION: 2020/02/07
 CLIENTES VARIOS
 RUC/EMI: 00000003
 AV. PACHACUTEC N° 8 LOTE 03 - YARINACOCHA

USUARIO: ADMIN
 TELEFONO:
 VENDEDOR: 1 - LOCAL

CODIGO	CANTIDAD U.M.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
00000456	2.00	GLL THINER ACRILICO AUTOMOTRIZ REFORZADO MAESTRO X 3.00 L.	16.00	32.00
00000421	1.00	GLL GLOSS ANYPSA GRIS CLARO 1/2 DE GALON	33.00	33.00

SON: SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES
 CTA BCP N° 480-2191660-0-62

OP. EXONERADA : 65.00
 ICBPER : 0.00
 IGV : 0.00
IMPORTE TOTAL : 65.00

BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONIA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA
 CODIGO HASR: 3/CM9H/cv4G5CbJQJh7uL4170hVzWf9RR00NNqQ8= F.1. 2020/02/07 13:36:15

RETIROS Y SERVICIOS PACHACUTEC S.A.C.
"EL CHOCHÉ"
 AV. PACHACUTEC N° 8 LOTE 3 A.H. PUNIMONTI PUNIMONTI
 YARINACOCHA
 0811 9612799 - 945017444 / Telf: 061-374284

RUC N°: 20394087671
BOLETA ELECTRONICA
 B001-00009515

F.VCTO.: 2020/02/09
 EMISION: 2020/02/09
 CLIENTES VARIOS
 RUC/EMI: 00000000
 AV. PACHACUTEC N° 8 LOTE 03 - YARINACOCHA

USUARIO: ADMIN
 TELEFONO:
 VENDEDOR: 1 - LOCAL

CODIGO	CANTIDAD U.M.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
00000456	2.00	GLL THINER ACRILICO CRONO SX 7 X 3.300 L 1 GALON X 3300ML	16.00	32.00
00000014	2.00	GLL MASILLA DUBON GLLA1/AGLN	8.00	16.00
00000437	1.00	GLL GLOSS ANYPSA NEGRO 1/2 DE GALON	33.00	33.00
00000438	1.00	GLL GLOSS ANYPSA ROJO BESHELLON 1/4 DE GALON	17.00	17.00
00000438	1.00	GLL GLOSS ANYPSA ROJO BESHELLON 1/32 DE GALON	3.00	3.00
00000135	1.00	NIU LIJA AL AGUA ASA GRANO 120 UNIDAD	2.00	2.00
00000121	1.00	NIU LIJA DE FIERRO ASA GRANO 180 UNIDAD	2.00	2.00
0002011	1.00	NIU ESPATULA TOTAL M/F 5P UNIDAD	4.00	4.00
00000206	1.00	NIU ESCOBILLA DE COFA KUMSA TRENADA DE 3P UNIDAD	10.00	10.00

SON: CIENTO DIECINUEVE CON 00/100 SOLES
 CTA BCP N° 480-2191660-0-62

OP. EXONERADA : 119.00
 ICBPER : 0.00
 IGV : 0.00
IMPORTE TOTAL : 119.00

BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONIA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA
 CODIGO HASR: 8dv+4fE2cq+MM/W/yQEl3pG0uVP6CaEqCvPwWdQGTk= F.1. 2020/02/09 10:42:28